

MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 03/15

LVI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE GAS

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la Sede de la Unión Industrial Paraguaya (UIP), entre los días 24 y 27 de agosto de 2015, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay, la LVI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/Comisión de Gas, con la presencia de las Delegaciones de Argentina y Paraguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Decisión CMC N°04/93, y el Art. 2° de la Resolución GMC N°26/01, el Acta y sus Agregados que edan *Ad Referendum* de las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Venezuela.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta en el **Agregado II**.

En la presente Reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (REC), DE VÁLVULA DE CILINDRO PARA ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) UTILIZADO COMO COMBUSTIBLE A BORDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el tratamiento del documento en cuestión.

a) Solicitud a la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN)

1. Normas MERCOSUR de la serie 15500:2012

De acuerdo con lo indicado en el punto 1.b) del Acta N°02/15, se solicitó a los Coordinadores Nacionales la tramitación ante la AMN de un pedido de confección de las NM correspondientes a la serie de las normas ISO 15500 del año 2012, en sus partes 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20.

Con relación a este punto, la Dirección de Normalización del Instituto de Racionalización Argentino de Materiales (IRAM), a modo de información puso en conocimiento de la Delegación de Argentina que el IRAM ha

completado el texto en español de la NM ISO 15500-2 y que para el mes de noviembre contará con el texto en español de las partes 3, 5, 6 y 9.

2. Norma MERCOSUR sobre Autoventilación de Válvulas de Cilindro

De acuerdo con lo indicado en el punto 1.b) del Acta N°02/15, se solicitó a los Coordinadores Nacionales gestionar una consulta a la AMN acerca de la situación del desarrollo de la norma sobre autoventilación de la válvula de cilindro, que fuera solicitada por esta Comisión y que consta en el Acta N° 01/09 de Coordinadores Nacionales correspondiente a la XXXV Reunión Ordinaria del SGT N°3, realizada del 13 al 17 de abril de 2009 en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Con relación a este punto, la Dirección de Normalización del Instituto de Racionalización Argentino de Materiales (IRAM), a modo de información puso en conocimiento de la Delegación de Argentina que en el año 2011 se realizó un trabajo preliminar de la norma de autoventilación de la válvula de cilindro. No obstante, actualmente el IRAM está analizando si, para este tema, se puede utilizar la norma ISO 15500-15.

3. Norma MERCOSUR relacionada con la edición de la norma ISO 11439:2013

De acuerdo con lo indicado en el punto 1.b) del Acta 02/15 se solicitó a los Coordinadores Nacionales gestionar una consulta a la AMN acerca de la situación del desarrollo de la Norma MERCOSUR (NM) correspondiente a la norma ISO 11439:2013 que fuera solicitada por esta Comisión y que consta en el Acta 01/15 de los Coordinadores Nacionales de la LIV Reunión Ordinaria del SGT 3 del 06 al 10 de abril de 2015 realizada en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.

Con relación a este punto, la Dirección de Normalización del Instituto de Racionalización Argentino de Materiales (IRAM), a modo de información puso en conocimiento de la Delegación de Argentina que el IRAM ha completado el texto en español de la nueva NM ISO 11439.

b) Conexiones de salida de la válvula a la tubería de alta presión

Continuando con el tratamiento de las especificaciones requeridas para los elementos que componen el sistema de conexión utilizado para la fijación de la válvula de cilindro a la tubería de alta presión, la Delegación de Argentina propuso evaluar la posibilidad de que el conector roscado y la virola sean provistos también junto con la válvula de cilindro y con las pautas de instalación necesarias para una conexión segura, por el fabricante o importador de dicha válvula, a efectos de minimizar aún más la posibilidad de una conexión inadecuada entre la válvula y la tubería de alta presión, como consecuencia de la adopción incompatible del conector roscado y/o de la virola.

En tal sentido la Delegación de Paraguay manifestó la necesidad de agregar en la evaluación propuesta en el párrafo anterior, el impacto si existiera para el

fabricante o importador de la válvula de cilindro así como para el fabricante o importador del conector y/o virola, que podría traer aparejada la aplicación de la mencionada modalidad.

c) Puntos 8.1.5 y 8.2.2 del Anexo II (Ensayos de lote) del proyecto de Resolución en tratamiento

Continuando con el tratamiento iniciado mediante el punto 1.e) del Acta de la reunión anterior, con relación a los controles de la producción y los ensayos de lote de válvulas, las Delegaciones acuerdan que el documento no restringe la participación del fabricante en la ejecución de los ensayos de lote. No obstante la responsabilidad por la certificación del lote recae sobre el OEC y en ese sentido es que el proyecto de Resolución en tratamiento prevé la responsabilidad del OEC por la realización de los ensayos que den respaldo a la certificación del Lote, en laboratorios propios, de terceros o del fabricante mismo.

En ese sentido, las delegaciones acuerdan en separar la columna correspondiente a la “Aprobación de Lote y control de la producción” de la tabla “Controles, ensayos y muestreo para tipo, lote y mantenimiento de la certificación para válvula de cilindro con cierre manual, eléctrico y por exceso de flujo”, en dos columnas: una para los controles de la producción efectuados por el fabricante y otra para los ensayos de lote ejecutados bajo la responsabilidad del OEC. En esta última columna, y tal como se manifestaron las Delegaciones de Argentina y Paraguay en el Acta de la reunión anterior, debería establecerse la participación del OEC en esos ensayos, sobre la base de la definición de lote que surja de la revisión de la actual, y del análisis de la criticidad de cada ensayo de lote, para garantizar un nivel adecuado de confianza en la utilización segura del componente.

d) Análisis comparativo entre la serie NM ISO 15500:2009 y la serie ISO 15500:2012

Con relación al análisis comparativo que cada Delegación debe efectuar en forma interna, entre la serie NM ISO 15500:2009 y la serie ISO 15500:2012, las Delegaciones acuerdan en realizar dicho análisis una vez que cuenten con la citada serie ISO 15500:2012.

Una vez efectuado el análisis comparativo las Delegaciones acuerdan en que se estaría en condiciones de fijar una posición con respecto a las partes f.2, f.3, f.4 y f.5 del punto 1 del Acta de la reunión 02/15.

e) Análisis de las propuestas de Venezuela con relación al Acta 02/15 y los comentarios de Brasil al respecto

Las Delegaciones presentes trataron las propuestas de Venezuela en relación al proyecto de Resolución acordado en la reunión que diera lugar al Acta N° 02/15, y los correspondientes análisis de dicha propuesta efectuados por Brasil.

El tratamiento realizado, así como la propuesta de Venezuela y el análisis efectuado por Brasil se encuentran plasmados en el Cuadro que consta en el **Agregado III Parte 1.**

El proyecto de Resolución acordado por las Delegaciones de Argentina y Paraguay en esta reunión consta en su versión en español como **Agregado III Parte 2.**

2. P. Res. N° 05/12, ANEXO I: “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) PARA CILINDROS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC) UTILIZADO COMO COMBUSTIBLE A BORDO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”

a) Análisis comparativo entre la norma NM ISO 11439:2008 y la norma ISO 11439:2013

Con relación al análisis comparativo que cada Delegación debe efectuar en forma interna, entre la norma NM ISO 11439:2008 y la norma ISO 11439:2013, conforme se indica en la Parte a) del Punto 2 del Acta N° 02/15, las Delegaciones acordaron realizar dicho análisis una vez que cuenten con la citada norma ISO 11439:2013.

b) Requisitos adicionales para los cilindros

De acuerdo con el compromiso asumido en la Parte b) del Punto 2 del Acta N° 02/15, las Delegaciones efectuaron consultas internas en sus respectivos países, donde surgió la posibilidad de que la nueva norma ISO 15500-15:2012 prevea un sistema de autoventilación de la válvula de cilindro, que no haría necesario reglamentar que todos los cilindros con rosca cónica sean fabricados con cuello.

Asimismo, y tomando en consideración lo expresado en el segundo párrafo del Punto 1.a.2) de la presente reunión, las Delegaciones acordaron con la necesidad de contar con la norma MERCOSUR de autoventilación de la válvula de cilindro, para tomar una decisión al respecto.

c) Análisis de las propuestas de Venezuela con relación al Acta 02/15 y los comentarios de Brasil al respecto.

Las Delegaciones presentes trataron parte de la propuesta de Venezuela en relación al proyecto de Resolución acordada en la reunión que diera lugar al Acta N° 02/15 y el correspondiente análisis de dicha propuesta efectuado por Brasil.

El tratamiento realizado, así como la propuesta de Venezuela y el análisis efectuado por Brasil se encuentran plasmados en el Cuadro que consta en el **Agregado IV Parte 1.**

El proyecto de Resolución acordado por las Delegaciones de Argentina y Paraguay en esta reunión consta en su versión en español como **Agregado IV Parte 2.**

3. CALENTADORES DE AGUA INSTANTÁNEOS

De acuerdo con lo indicado en el punto 3 del Acta N°02/15 relacionado con los plazos de adecuación de los RTM en la cual se estableció que la Delegación de Brasil debía manifestarse 20 días antes de esta reunión respecto a su posición definitiva de ampliar el plazo a 4 (cuatro) años para la aplicación de estos RTM, como no se recibió la manifestación esperada y al no contar con la participación de la Delegación de Brasil en esta reunión, se le solicita que se manifieste al respecto 20 días antes de la próxima reunión.

Se continuó con la tarea de completar la revisión final, verificando la correspondencia de los números de los apartados y la adecuación del formato, tanto en español como en portugués, de los siguientes RTM:

- a) Reglamento Técnico MERCOSUR para Dispositivos Sensores de Atmósfera Instalados en Artefactos para Uso Doméstico.
- b) Reglamento Técnico MERCOSUR para Dispositivos Sensores de la Salida de los Productos de la Combustión Instalados en Artefactos para Uso Doméstico.

Asimismo, se procedió a completar parcialmente la revisión final del Reglamento Técnico MERCOSUR para Calentadores de Agua Instantáneos de uso doméstico que utilizan gas como combustible en la versión en español, que consistió en la verificación de la correspondencia de los números de apartados y la adecuación del formato. No fue posible realizar la revisión en portugués, dada la ausencia de la Delegación de Brasil, por lo tanto el agregado correspondiente es el mismo que se adjuntó en la reunión anterior.

Los anexos parcialmente armonizados y corregidos constan en sus versiones en español y portugués como **Agregado V.**

4. INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES (OJN)

El cuadro referente a la incorporación de la Normativa MERCOSUR en los OJN, no ha tenido modificaciones desde la última reunión.

5. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance consta en el **Agregado VI.**

6. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta en el **Agregado VII**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	Parte 1: Análisis de las propuestas de Venezuela con relación al Acta N° 02/15 y los comentarios de Brasil al respecto, referente al RTM y REC de Válvulas de Cilindro Parte 2: Reglamento Técnico Mercosur (RTM) y Requisitos Específicos para la Evaluación de la Conformidad (REC), de Válvula de Cilindro para Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible a bordo de vehículos automotores.
Agregado IV	Parte 1: Análisis de las propuestas de Venezuela con relación al Acta N° 02/15 y los comentarios de Brasil al respecto, referente al RTM para Cilindros de Almacenamiento de GNC. Parte 2: P. Res. N° 05/12, Anexo I: “Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) para Cilindros de Almacenamiento de Gas Natural Comprimido (GNC) utilizado como combustible a bordo de vehículos automotores”.
Agregado V	Proyecto de Resolución para aprobación de “RTM y REC de Calentadores de agua instantáneos” en español (Parte I) y en portugués (Parte II); Proyecto de Resolución para aprobación de “RTM y REC de Dispositivos Sensores de la Salida de los Productos de la Combustión instalados en artefactos para uso doméstico” en español (Parte III) y en portugués (Parte IV); Proyecto de Resolución para aprobación de “RTM y REC de Dispositivos Sensores de Atmósfera Instalados en Artefactos para uso doméstico” en español (Parte V) y en portugués (Parte VI).
Agregado VI	Grado de avance
Agregado VII	Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
Juan Carlos Loza

Por la Delegación de Paraguay
Víctor Monges Romero